



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-02-2020-0694**

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: “SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **MIL MILLONES DE PESOS M/L(\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a). Un Primer Pago:** correspondiente al 30% del valor total del contrato, a los treinta (30) días de ejecución contractual, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa presentación de: a) informe de cumplimiento parcial de las actividades contratadas, b) recibido a satisfacción del supervisor del contrato, c) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, d) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal; e) comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **b) Un Segundo pago;** correspondiente al 30% del valor total del contrato, al cuarto (4°) mes de ejecución contractual, previa presentación de: a) informe de cumplimiento parcial de las actividades contratadas, b) recibido a satisfacción del supervisor del contrato, c) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, d) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **c) Un Pago Final:** Correspondiente al 40 % del valor total del contrato, al finalizar la ejecución contractual, previa presentación de: a) informe final de cumplimiento de las actividades contratadas, b) recibido a satisfacción del supervisor del contrato, c) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, d) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo señalado, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de****



NIT 890.102.018-1

riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 202001307 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2020.**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el(la) Secretaria Distrital de Gestión Humana, **o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un monto igual al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio**, El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente a 300 SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad



surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La cual deberá ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la



liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA,** respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- IDONEIDAD:** La Secretaria Distrital de Gestión Humana, consideró viable la celebración de este contrato con **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las



actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor en la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: **Sarife Morales C** – Abogado Externo – Secretaría General.
Revisó: **Nury Henao Anillo** – Asesor externo – Secretaría General.

SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC -F12

**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. CD-02-2020-0694**

CONTRATO No:	CD-02-2020-0694
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO NIT 890.102044-1
SUPERVISOR:	ELANIA REDONDO PEÑA- SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VALOR:	MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) (incluido IVA)

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **ELANIA REDONDO PEÑA, SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA** en calidad de Supervisor, **JOSE LUIS ROMERO MEDINA**, representante legal - **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO - NIT 890.102044-1**, en calidad de contratista y la doctora **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, en calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla y delegada para la contratación, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	<i>El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</i>
FECHA DE INICIACION:	<i>Veinticuatro (24) de julio de 2020.</i>
FECHA DE TERMINACIÓN:	<i>Treinta y uno (31) de diciembre de 2020.</i>

Código: MAGC-F12

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) (incluido IVA)
VALOR EJECUTADO:	MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) (incluido IVA)
VALOR PAGADO:	MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) (incluido IVA)
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0

PAGOS REALIZADOS:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OR. PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORDEN
202004697	\$600.000.000.00	CAJACOPI	EL APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	21032326	\$400.000.000.00	29/11/2021
202004697	\$300.000.000.00	CAJACOPI	EL APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	21032324	\$300.000.000.00	29/11/2021
202004697	\$0	CAJACOPI	EL APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	21032325	\$300.000.000.00	29/11/2021

GARANTÍAS:

COMPañIA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S. A	85-44- 101105597	CALIDAD DEL SERVICIO	\$100.000.000.00	DESDE 17/07/2020 HASTA 17/05/2021
		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$100.000.000.00	DESDE 17/07/2020 HASTA 17/05/2021
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$50.000.000.00	DESDE 17/07/2020 HASTA 11/01/2024
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$263.340.900.00	DESDE 17/07/2020 HASTA 17/01/2021

ANOTACIONES ADICIONALES:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó el contrato.
- 2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.
- 3.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual.
- 4.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SO-CER102032



SA-CER752031



SECRETARÍA GENERAL

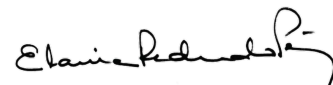
Código: MAGC -F12

FINIQUITOS

En consecuencia, de lo anteriormente escrito, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.


JOSE LUIS ROMERO MEDINA
Contratista


ELANIA REDONDO PEÑA
Supervisor


MARÍA MONICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General

Proyectó: Lotero

Revisó: Emunera

Revisó: Carolina atehortua M -Asesora oficina de Contratación - Secretaria General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feoli- Jefe de Oficina/ Oficina de Contratación -Secretaría General del Distrito.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ANA MARÍA ESTRADA URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.845.600 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con el Decreto Ley 279 de 2000 mediante el cual se aprueba el Acuerdo N° 006 de 1999, que modificó la estructura de la citada Entidad, nombrada mediante Acuerdo N° 003 del veinte (20) de febrero de 2019, emitido por la Junta Directiva y Acta de posesión N° 5 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2019, obrando como Ordenadora del Gasto y con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del Artículo 97° de la Ley 106 de 1993, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.677.978 expedida en Barranquilla, Director Administrativo Principal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO** -, con numero de NIT.890.102.044-1, con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**., hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que, “(...) *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.* **2)** Que, la anterior necesidad se encuentra planteada en estudios previos firmados por la Directora de Desarrollo y Bienestar del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se halla contemplada en el Plan de Adquisiciones 2020 de la Entidad. **3)** Que, teniendo como referente lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales, a saber: **a)** *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral;* **b)** *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre;* **c)** *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.* **4)** Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dentro de sus obligaciones se encuentra realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, así como a la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico y a los miembros de su núcleo familiar, los cuales hacen parte de la población afiliada a la Caja de Compensación Familiar de Atlántico - CAJACOPI, teniendo en cuenta que estos servicios están establecidos en la ley. **5)** Que, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la Caja de Compensación Familiar de Atlántico -CAJACOPI -, con el fin de realizar las siguientes actividades de: salud, recreación, cultura y deportes dirigidos a los afiliados de Gerencia Departamental

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Colegiada de Atlántico. **6)** Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con el personal de planta que preste servicios de apoyo logístico para desarrollar actividades de recreación cultura deporte, y prevención de salud, así como actividades de integración, en consecuencia, se requiere la contratación de personal idóneo y con experiencia, más la infraestructura que preste servicios de organización y logística de eventos. **7)** Que, es importante tener en cuenta que, se realizará la contratación de los servicios correspondientes a las primeras actividades programadas, ya que se realizarán de manera virtual, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, como lo son “realizar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos, la práctica deportivas y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto”, situación que puede variar para los eventos de fin de año. **8)** Que se procede a contratar bajo la causal de Contratación Directa del literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”; **9)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que “...esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”. **10)** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que “...Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda...”. Por lo anteriormente expuesto las parte acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio para realizar las actividades de salud, recreación, cultura, deportes y programas especiales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades: **1) SALUD: TALLER DE SALUD EMOCIONAL:** **a)** Realizar una actividad que consiste en un seminario taller virtual dirigido a ciento cincuenta y dos (152) funcionarios en dos (2) grupos con una intensidad de dos (2) horas, por grupo, se abordaran temas inteligencia emocional, manejo del estrés en la situación actual, enfocado al tema laboral y personal; **b)** Dictar el taller por una psicóloga Especialista en Gerencia del Talento Humano. Se debe garantizar la activación de ciento cincuenta y dos (152) funcionarios virtuales, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes para el desarrollo de la actividad; **c)** Realizar los talleres en las fechas concertadas por el Gerente Departamental y los representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **d)** Realizar la actividad haciendo uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma que disponga EL CONTRATANTE; **e)** Suministrar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad. **2) RECREACIÓN: VACACIONES RECREATIVAS:** **a)** Realizar

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

una actividad de recreación para menores de 12 años, dirigida a cuarenta (40) hijos de los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Realizar la actividad durante cinco (5) días: manualidades, metamorfosis mariposa, huerta en casa, percusión y danza y clausura (juegos de mímica, actividades recreativas dirigidas); **c)** Suministrar los encuentros a través de plataformas virtuales haciendo uso de medios tecnológicos; **d)** Suministrar el material de apoyo para toda la semana, para el desarrollo de las actividades, será acordado con el comité de bienestar; **e)** Suministrar merienda nutritiva para los cinco (5) días (bebida, snack saludable y fruta); **f)** Realizar la actividad por día con una duración de una (1) hora y llamadas de seguimiento a las actividades; **g)** Entregar el material de apoyo en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico y cada funcionario lo reclamará previa coordinación con la representante de bienestar y el Gerente, con plena observancia de las medidas de bioseguridad necesarias; **h)** Garantizar la activación de cuarenta (40) niños virtuales durante los cinco (5) días, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **i)** Concertar la realización de la semana con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y está sujeta a la contratación de los servicios. **3) CULTURA: CLASES DE BALLET:** **a)** Realizar una actividad de clases de ballet dirigido a quince (15) hijos de los funcionarios menores de 12 años; **b)** Realizar clases virtuales de una (1) hora y media, para un total de ocho (8) clases; **c)** Garantizar la activación de quince (15) menores virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental y las representantes de bienestar y está sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar. **PERCUSIÓN FOLCLÓRICA:** **a)** Realizar una actividad de clases de percusión folclórica propias de la región, dirigida a veinte (20) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Realizar clases virtuales de una (1) hora, para un total de ocho (8) clases; **c)** Garantizar la activación de veinte (20) funcionarios virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar. **TALLER DE TANGO:** **a)** Realizar una actividad de clases virtual teórico - práctico de acercamiento a los principios básicos del tango, dirigida a treinta (30) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Realizar clases virtuales de una (1) hora, para un total de ocho (8) clases; **c)** Garantizar la activación de treinta (30) funcionarios virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar.

KARATE: **a)** Realizar una actividad de clases de karate dirigido a quince (15) hijos de los funcionarios menores de 12 años; **b)** Realizar las clases con una intensidad de dos (2) horas semanales durante un (1) mes; **c)** Garantizar la activación de quince (15) menores virtuales a través de medios tecnológicos, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes, así como personal calificado para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar la fecha de inicio de clases con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como persona que dirija la actividad a realizar. **4) DEPORTE: JORNADAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN**

VOLEIBOL: **a)** Realizar jornadas de entrenamiento virtual interactivo en Voleibol, dirigido a quince (15) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, generando así espacios saludables que disminuyan el estrés y mejoren el estilo de vida de cada funcionario; **b)** Realizar treinta y dos (32) clases con duración de una (1) hora cada jornada; **c)** Realizar la actividad haciendo uso de medios tecnológicos realizado por plataforma virtual por medio de un link para conexión; **d)** Garantizar acompañamiento personalizado y seguimiento para optimizar resultados; **e)** Suministrar el material de apoyo necesario para cada funcionario de acuerdo con la actividad a practicar, el cual será acordado con el Comité de Bienestar; **f)** Suministrar la logística humana tal como un entrenador especialista en esta disciplina y material necesario para el desarrollo de la actividad. **ELEMENTOS DEPORTIVOS:** Realizar el suministro de los siguientes elementos deportivos: **a)** Seis (06) balones de vóley 5,000 MLG 330, con cubierta de cuero sintético, laminada en microfibra extra blanda, formado por 8 paneles electro soldados, cámara de goma butílica, válvula recambiable de cierre automático, tamaño 5;

b) Una (01) malla en polipropileno y nylon trenzado de 3MM, cuadros trenzados de 10X10cm, medidas oficiales FIVB, 9,5 de largo por 1 metro de alto, bordes en lona, con guaya y antenas; **c)** Veinte (20) conos plásticos de 6CM en polietileno, superficie lisa, colores surtidos; **d)** Veinte (20) aros planos en plástico ABS 50CM M8800-50, espesor 18MM; **e)** Un (01) balón medicinal de 2Kg en PVC, relleno de acero granulado con 2 asas, medidas de 75 X 70cms; **f)** Una (01) tula balonera para 6 balones, en nylon oxfo, con espaldar acolchado; **g) Fútbol:** Doce (12) balones de fútbol en cuero PVC No.5, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo; **h)** Dieciséis (16) aros planos en plástico ABS 50CM M8800-50, espesor 18MM; **i)** Treinta (30) conos plásticos 6CM en polietileno, superficie lisa, colores surtidos; **j) Softbol:** una (01) mascarilla protectora para pícher; **k)** Dos (02) docenas de bolas de softbol. **5) PROGRAMAS ESPECIALES: TALLER PSICOTERAPÉUTICO:** **a)** Realizar una actividad que consiste en un Taller virtual psicoterapéutico "La nostalgia del trabajo" busca brindar las herramientas necesarias para que los funcionarios pre-pensionados, dentro de un enfoque ontológico emocional reconozcan su situación actual y afronten de mejor manera el retiro del trabajo después de tantos años de permanencia en

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

la entidad, dirigido a sesenta y tres (63) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico; **b)** Dictar el taller por un psicoterapeuta especialista en el manejo emocional y tendrá una duración de dos (2) horas; **c)** Garantizar la activación de sesenta y tres (63) funcionarios virtuales, sin que se presenten restricciones o limitación de conexión y contar con condiciones propias de sonido, acústica e iluminación que contribuyan a la calidad de las sesiones y la motivación de los participantes para el desarrollo de la actividad; **d)** Concertar las fechas de realización de los talleres, con el Gerente Departamental de Atlántico y las representantes de bienestar y se encuentra sujeta a la contratación de los servicios; **e)** Realizar la actividad haciendo uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma que disponga el contratante; **f)** Suministrar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad. **TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas; **b)** Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad; **c)** Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades; **d)** Presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, si la tiene constituida, de lo contrario, constituirla de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías; **e)** Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación; **f)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato; **g)** Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal; **h)** Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada sesión; para las actividades que se realicen en varias sesiones, el soporte de ingreso deberá ser por cada una de las jornadas; **i)** Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados por cada uno de los funcionarios, al recibir los mismos; **j)** Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO; **k)** Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley; **l)** Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato; **b)** Atender las solicitudes del Contratista y dar respuesta oportuna; **c)** Avalar las razones expuestas en los casos que El CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución; **d)** Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

entre EL CONTRATISTA y el supervisor; **e)** Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado mediante las firmas digitales de las partes en el SECOP II. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del once (11) de diciembre de 2020. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 MTCE (\$23.588.700,00)** incluido impuestos y costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: **i)** Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista; **ii)** Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley; **iii)** Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos; **iv)** Encuestas a satisfacción de los asistentes; **v)** Presentar el soporte de ingresos de los funcionarios asistentes a la plataforma por cada sesión; para las actividades que se realicen en varias sesiones, el soporte de ingreso deberá ser por cada una de las jornadas; **vi)** Aportar video del desarrollo de la actividad; **vii)** Presentar el recibido de la entrega de los materiales de apoyo o elementos, firmados por cada uno de los funcionarios, al recibir los mismos. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por el funcionario que designe el Representante Legal de la Entidad, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL:** **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Atlántico, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la contratación, los riesgos contemplados en los estudios previos y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, EL CONTRATISTA seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, si el contratista cuenta con póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, deberá presentar copia de la misma, de lo contrario deberá constituirla conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 11420 del catorce (14) de abril de 2020, afectando el rubro A-03-04-02-016 Servicios Médicos, Educativos, Recreativos y Culturales Fuente: Propios; Recurso 21, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS**: En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias sucesivas por cada día de retardo, equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 050-2020 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato requiere de liquidación.

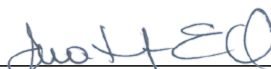
VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA:**

RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL: Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA QUINTA: ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA: El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE**

ACTIVOS: Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		MACROPROCESO DE APOYO FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Código: F-A-453-14
				Versión: Vr.5
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO				
Contrato N°	050	Año:	2020	
Fecha Elaboración Acta de liquidación	23 de marzo de 2021			
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO			
Fecha inicio:	10-sep-20	Fecha de terminación:	11-dic-20	
Objeto:	Prestar el servicio para realizar las actividades de salud, recreación, cultura, deportes y programas especiales, dirigidas a los Funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales.			
VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES				
Valor inicial:	\$ 23,588,700.00			
Valor Adición N° 1:	\$ 0.00			
Valor total Bruto:	\$ 23,588,700.00			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES				
Plazo inicial:	No podrá exceder del once (11) de diciembre de 2020.			
Prórroga N° 1:				
Prórroga N° 2:				
Plazo total:	No podrá exceder del once (11) de diciembre de 2020.			
MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO				
Fecha firma Otro Si N° 1:				
Fecha de firma Otro Si N° 2:				
BALANCE FINANCIERO				
Concepto	Valor			
Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)	\$ 23,588,700.00			
Valor pagado	\$ 23,588,700.00			
Saldo a favor del contratista	\$ 0.00			
Saldo a favor de la entidad	\$ 0.00			
ACUERDO DE LIQUIDACIÓN				
Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervisión, recibido a satisfacción del supervisor del último pago, firmados por LIDIA ANA HERNANDEZ AYALA, en calidad de Supervisora, por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad, quedando un saldo a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por valor de \$0.00				
Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.				
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 050, que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.				
 ANA MARIA ESTRADA URIBE CONTRATANTE - GERENTE C.C. No. 51,845,600		 DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CONTRATISTA C.C. No. 1,045,677,978		
Revisó: Profesional Especializado grado 14. Grupo de Contratación Revisó: Asesor de Gerencia Aprobó: Director Administrativo y Financiero				
Elaboró:		Revisó		Aprobó: Comité SICME
Dirección Administrativa y Financiera-Grupo de Contratación		Grupo de Planeación		Fecha: 18 de febrero de 2020

2021